



## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 024-2025-GRA/GRTPE**

**VISTOS:**

Documento con Registro N° 7887915 de fecha 28 de enero de 2025, a través del cual los Gremios Sindicales, Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y el Sindicato Democrático de Servidores CAS - 276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, presentan de manera conjunta el proyecto del Pliego de Convención Colectiva de Trabajo para periodos "2026-2027"; el Informe N° 0036-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 28° de la Constitución Política del Estado establece que: *"El estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga, Cautela su ejercicio democrático: (...) 2. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de conflictos laborales. (...)"*

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en su artículo 1° establece que: *"La Ley tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo"*.

Que, el artículo 2° de la citada Ley establece que, ésta es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas, entre las que se encuentran los Gobiernos Regionales; asimismo, en su artículo 5° dispone que, la Negociación Colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales se desarrolla en dos niveles, siendo estos, Nivel Centralizado y Descentralizado; respecto al Nivel Descentralizado señala que, este se lleva a cabo en el ámbito sectorial, territorial y por entidad pública, o en el que las organizaciones sindicales estimen por conveniente

Que, el artículo 8° del referido cuerpo legal señala que, son representantes de las partes en la negociación colectiva descentralizada, de la Parte sindical no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, y de la parte empleadora los funcionarios o directivos que, el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical; por su parte el artículo 12° refiere que, la negociación colectiva se inicia con la presentación del proyecto de convenio colectivo el cual debe contener: a. Nombre y domicilio de las entidades públicas involucradas, b. Denominación de los integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados, c. La nómina de los integrantes de la comisión negociadora debidamente acreditados, d. Las cláusulas que se someten a negociación y que se integran armónicamente





## *Resolución Gerencial Regional*

### N° 024-2025-GRA/GRTPE

dentro de un solo proyecto de convenio colectivo y e. Firma de los representantes sindicales integrantes de la comisión negociadora.

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de La Ley N° 31188 establece que: *"La Negociación Colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a. El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, b. El trato directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo"*.

Que, mediante Documento con Registro N°7887915, de fecha 28 de enero del 2025, los Gremios Sindicales, Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y el Sindicato Democrático de Servidores CAS - 276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, presentan de manera conjunta el proyecto del Pliego de Convención Colectiva de Trabajo para periodos "2026-2027"; asimismo, comunicaron que su Comisión Negociadora estaría integrada por cuatro (04) titulares y cuatro (04) suplentes.

Que, en dicho marco, prosiguiendo con el procedimiento de la negociación colectiva, corresponde designar a los representantes que integrarán la Comisión Negociadora de la Entidad, los cuales deben ser designados en igual número al de la representación de la parte sindical conforme al literal b. del artículo 8 de la Ley N° 31188; con lo cual, a su vez, se daría inicio al trato directo con la organización sindical conforme al literal b. del artículo 13.2 de la Ley N° 31188

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR;

#### **SE RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** a los **REPRESENTANTES** que formarán parte integrante de la **COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA** para evaluar y buscar una fórmula legal de arreglo al Proyecto de Pliego Convención Colectiva de Trabajo periodo 2026-2027, presentada de manera conjunta por los Gremios Sindicales: Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y el Sindicato Democrático de Servidores CAS - 276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa; la misma que estará integrada por:

#### **MIEMBROS TITULARES:**

**1. Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**

Abg. Mary Ann Zúñiga Lluncor.





## *Resolución Gerencial Regional*

**N° 024-2025-GRA/GRTPE**

2. **Jefe de la Oficina de Administración de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**  
Lic. Víctor Aurelio Acobo Jo.
3. **Directora(e) de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**  
Mg. Flor Elizabeth Muñoz Apaza.
4. **Director(e) de Prevención y Solución de Conflictos de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**  
Abg. Alberto Florencio Sakaki Madariaga.

### **MIEMBROS SUPLENTE:**

1. **Director(e) de Promoción y Protección de los Derechos Fundamentales y de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**  
Abg. César Javier Santillana Cornejo.
2. **Jefe(e) del Área de Defensa Legal Gratuita de la de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.**  
Abg. Alan Vivian Romero Vera.



**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER a los REPRESENTANTES de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL PROYECTO DE PLIEGO CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO PERIODO 2026-2027, presentada de manera conjunta por LOS GREMIOS SINDICALES: SINDICATO UNITARIO DE TRABAJADORES DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA, Y EL SINDICATO DEMOCRÁTICO DE SERVIDORES CAS - 276 DE LA GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE AREQUIPA, la cual estará integrada por:**

### **MIEMBROS TITULARES:**

1. Lic. Reynier Jimn Luque Vásquez.
2. CPC. Karina Julissa del Carpio Velasco.
3. Sr. Juan Carlos Herrera Estrada.
4. Abg. Rosemary Grethel García Aragón.

### **MIEMBROS SUPLENTE:**

1. Ps. Rolando Eduardo Quispe Tito.
2. Sra. Silvana Raquel Franco Calderón.
3. CPC. Esmelida Llanqui Mendoza.
4. Abg. Hernán Javier Flores Tupacyupanqui.

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL  
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN  
DEL EMPLEO



## Resolución Gerencial Regional

**N° 024-2025-GRA/GRTPE**

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros integrantes de la Comisión Negociadora de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que copia de la presente resolución sea puesta de conocimiento a la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos y a la Oficina de Administración para conocimiento y fines pertinentes; así como de los Gremios Sindicales, Sindicato Unitario de Trabajadores de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y el Sindicato Democrático de Servidores CAS - 276 de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>)

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los cinco días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Mary Ann Zúñiga Lluncor*  
Abg. Mary Ann Zúñiga Lluncor  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo

Folios.: 04  
Doc.: 7915303  
Exp.: 4854094